

b) La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberá realizar el pago de la tarifa de utilización de agua aplicable en este sistema de explotación que, de acuerdo con el artículo 114.2 del mismo texto legal, apruebe anualmente el Organismo de cuenca.

c) La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberá observar todas las disposiciones vigentes de preservación medioambiental, sean de competencia de la Administración General del Estado o Autonómica, adoptando las medidas necesarias para su cumplimiento.

Cuarta. *Obligaciones del Ministerio de Medio Ambiente.*—La titularidad de las infraestructuras corresponde al Estado.

El Ministerio de Medio Ambiente se compromete a colaborar y facilitar la información necesaria que permita abordar las reparaciones o actuaciones pertinentes de las obras, así como para la mejor gestión integral de las infraestructuras, entregando copias de toda la documentación técnica y administrativa que le sea solicitada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para llevar a cabo la gestión encomendada.

El Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se compromete a realizar las reparaciones en curso para mejorar las instalaciones de almacenamiento de agua tratada en las instalaciones sitas en el término de Lupiana (Guadalajara).

Quinta. *Vigencia.*—El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y estará vigente hasta el momento en que, por iniciarse el suministro de agua a otras poblaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Madrid, se constituya el correspondiente Consorcio en base a lo establecido en el artículos 81 y 89 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Sexta. *Resolución del Convenio.*—Serán justas causas de resolución las siguientes:

Para la Administración General del Estado, el incumplimiento demostrado y reiterado del procedimiento, en el que deberá darse audiencia a la Comunidad Autónoma, de las obligaciones derivadas de las funciones encomendadas a ésta.

Para la Administración Autonómica, la simple manifestación al Ministerio de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de seis (6) meses, de su expresa voluntad de poner término a las funciones encomendadas en este Convenio.

Para que conste, se firma el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, José María Macías Márquez (P. D. de la Ministra de Medio Ambiente otorgada por Resolución de 25 de octubre de 2005).—La Consejera de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, M.^a Encina Álvarez Parra.

ANEJO I

Obras e instalaciones incluidas en el convenio

Conducción en alta a zonas de Almoguera-Mondéjar, Sur de Guadalajara y Sureste de Madrid, con toma en el río Tajuña y Estación de tratamiento de agua potable, 1.^a Fase.

Conducción en alta a zonas de Almoguera-Mondéjar, Sur de Guadalajara y Sureste de Madrid, con toma en el río Tajuña y Estación de tratamiento de agua potable, 2.^a Fase.

Proyecto complementario n.º 1 de la conducción en alta a zonas de Almoguera-Mondéjar, Sur de Guadalajara y Sureste de Madrid, con toma en el río Tajuña y Estación de tratamiento de agua potable, 1.^a Fase.

Proyecto complementario n.º 1 de la conducción en alta a zonas de Almoguera-Mondéjar, Sur de Guadalajara y Sureste de Madrid, con toma en el río Tajuña y Estación de tratamiento de agua potable, 2.^a Fase.

Estación de tratamiento de agua potable para zonas de Almoguera-Mondéjar, Sur de Guadalajara y Sureste de Madrid, con toma en el río Tajuña.

Obras de reparación del depósito Z-1 de la conducción en alta a zonas de Almoguera-Mondéjar, Sur de Guadalajara y Sureste de Madrid, con toma en el río Tajuña.

Línea eléctrica en A.T 45 KW.

ANEJO II

Infraestructuras ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Toma en el río Tajuña (*).

Estación de impulsión (*).

ETAP en Lupiana y depósitos de agua bruta y tratada (dos) (*).

Ramal a Valfermoso del Tajuña, Balconete y Tomellosa.

Ramal a Atanzón y Valdeavellano.

Ramal a Lupiana y la estación de bombeo en C.N 320 (*).

Estación de bombeo, depósito y ramales a Bellavista y Chiloeches.

Ramal a Horche, Yebes, Valdarachas, Pozo de Guadalajara y Pioz y prolongación hasta el límite de la región (*).

Ramal a Romanones, Arnuña de Tajuña, Aranzueque, Hontoba, Loranca y Mondéjar (excepto tramos fuera de la región) (*).

Ramal a Fuentenovilla, Yebra, Pozo de Almoguera, Albares, Almoguera, Driebes y Mazuecos.

Bombeo en Arnuña de Tajuña y ramales a Tendilla, Fuentelviejo (incluido depósito) y Moratilla de los Meleros.

Estación de bombeo en Renera, con su propio ramal, y ramal de Escopete y Escariche.

Estación de bombeo, depósito y ramales a Pastrana, Valdeconcha y Fuentelaencina.

Ramal a hueva desde bombeo de Renera.

(*) De uso compartido con la Comunidad Autónoma de Madrid.

621

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, de la Confederación Hidrográfica del Norte, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Norte, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y los Ayuntamientos de Camponaraya, Carracedelo y Ponferrada para la financiación, ejecución y explotación de las obras de acondicionamiento de cauce y márgenes del arroyo Barredos.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el día 28 de noviembre de 2005, el Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y los Ayuntamientos de Camponaraya, Carracedelo y Ponferrada para la financiación, ejecución y explotación de las obras de acondicionamiento de cauce y márgenes del arroyo Barredos, T.T.M.M. de Camponaraya, Carracedelo y Ponferrada (León) y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (B.O.E. del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como Anexo de esta Resolución.

Oviedo, 30 de noviembre de 2005.—El Presidente, Jorge Marquín García.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y los ayuntamientos de Camponaraya, Carracedelo y Ponferrada para la financiación, ejecución y explotación de las obras de acondicionamiento de cauce y márgenes del arroyo Barredos, T.T.M.M. de Camponaraya, Carracedelo y Ponferrada (León)

En Ponferrada, a veintiocho (28) de noviembre de dos mil cinco (2005).

REUNIDOS

Excmo. Sr. D. Carlos Fernández Carriedo, Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo 11/2004, de 11 de octubre, del Presidente de la Junta de Castilla y León, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el art. 26. 1.1 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, de fecha 30 de junio de 2005.

Excmo. Sr. D. Jorge Marquín García, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, nombrado por Real Decreto 1347/2004, de 28 de mayo, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de cuenca por los artículos 23, 24 y 30 del Real Decreto Ley 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Ilmo. Sr. D. Eduardo Morán Pacios, en nombre y representación del Ayuntamiento de Camponaraya.

Ilma. Sra. Dña. Amparo Vidal Gago, en nombre y representación del Ayuntamiento de Carracedelo.

Ilmo. Sr. D. Darío Martínez Fernández, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ponferrada.

EXPONEN

1.º El Ministerio de Medio Ambiente ha puesto en marcha un Plan de restauración hidrológica y de protección y regeneración de cauces y enclaves naturales que pretende, entre otros objetivos, los de restauración forestal de áreas susceptibles de erosión y arrastre de terrenos y los de regeneración de cauces y protección de zonas y enclaves naturales relacionados con el medio ambiente fluvial.

2.º Que a la Confederación Hidrográfica del Norte corresponde, en el ámbito de esta cuenca, la administración y protección del dominio público hidráulico, a cuya finalidad podrá establecer convenios de colaboración con la Entidades Locales. Que una de las actuaciones de protección del dominio público hidráulico es la restauración hidrológica forestal en cuanto frena la aportación de sólidos a los cauces y contribuye a la regulación de los caudales.

3.º La Junta de Castilla y León viene desarrollando un ambicioso programa de actuaciones medioambientales en los municipios de sus provincias, destinadas a la recuperación de zonas de singular valor ecológico relacionadas con el medio ambiente fluvial, para uso y disfrute de los ciudadanos, promoviendo asimismo su integración en las distintas figuras normativas de protección de enclaves naturales.

4.º Que el arroyo Barredos discurre, en el tramo comprendido entre la localidad de Cubillos del Sil y su confluencia con el río Cúa, por una amplia llanura ocupada en su mayor parte por tierras de cultivo, atravesando las localidades de Cubillos del Sil, Fuentes Nuevas, Camponaraya y Narayola. Las características hidrológicas de la Cuenca, unidas a la topografía del tramo considerado, hacen que el arroyo no tenga un cauce muy definido provocando que en periodos de avenida, con periodos de retorno no demasiado altos, se produzcan inundaciones en las propiedades colindantes. A esta circunstancia se añade la insuficiente sección que el arroyo presenta en los tramos urbanos de los núcleos que atraviesa, lo que provoca el desbordamiento del río y la inundación parcial de estas localidades para avenidas muy alejadas de la extraordinaria.

5.º Para paliar tales consecuencias ambientales e hidrológicas el once (11) de diciembre de dos mil tres (2003) la Ministra de Medio Ambiente, el Presidente de la Junta de Castilla y León y el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, firmaron un Protocolo General de Colaboración para proceder en común y lo antes posible a la restauración hidrológico-forestal y ambiental del territorio citado.

6.º Atendiendo a tal demanda, la Confederación Hidrográfica del Norte ha redactado el «Proyecto de acondicionamiento de cauce y márgenes del arroyo Barredos. TT.MM. de Ponferrada, Camponaraya y Carracedelo (León)», por un importe de 6.741.167,66 euros.

7.º Los Excelentísimos Ayuntamientos de Camponaraya, Carracedelo y Ponferrada están directamente interesados en la ejecución de la citadas obras, en cuanto representan una mejora ambiental de las márgenes del arroyo Barredos, redundando en una mejor calidad ambiental de la vida de sus ciudadanos.

8.º Finalmente, la Junta de Castilla y León, la Confederación Hidrográfica del Norte y los Ayuntamientos de Camponaraya, Carracedelo y Ponferrada, estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la realización de esta actuación, sobre la base de sus respectivas competencias, y consideran adecuado establecer un convenio que haga partícipes a las respectivas Administraciones en la ejecución de las obras y que permita al Organismo de cuenca la utilización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea.

Y sobre la base de estos antecedentes, las partes, actuando en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Ejecutar, de forma coordinada y en colaboración, la siguiente actuación:

Proyecto de acondicionamiento de cauce y márgenes del arroyo Barredos. TT.MM. de Ponferrada, Camponaraya y Carracedelo (León).

Segunda. *Plazo.*—El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, pudiéndose prorrogar en el supuesto de que no hubiesen finalizado las actuaciones que constituyen su objeto, hasta su completa ejecución.

Tercera. *Obligaciones de las partes.*—Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte la aprobación técnica y definitiva de los proyectos de obra, la contratación de su ejecución conforme a los Proyectos aprobados, la dirección de las obras y su recepción final, sin perjuicio de la participación de la Junta de Castilla y León en la Mesa de contratación.

Corresponde a los Ayuntamientos interesados poner a disposición de la Confederación Hidrográfica del Norte los terrenos de titularidad municipal, cuya ocupación definitiva o temporal sea necesaria para la correcta ejecución de las obras objeto de este convenio, puesta a disposición que,

adoptada por el órgano municipal competente, deberá ser notificada a la Confederación Hidrográfica del Norte con anterioridad a la licitación del contrato de ejecución de obra.

La plena disponibilidad del resto de bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras se conseguirá mediante el correspondiente proceso expropiatorio que desarrollará la Confederación Hidrográfica del Norte, financiándose dicha expropiación con la misma fórmula de reparto establecida en la cláusula quinta del presente Convenio de Colaboración.

Cuarta. *Presupuesto y anualidades.*—El presupuesto total de la actuación es de: Siete millones quinientos un mil novecientos veintidós euros con cuarenta céntimos (7.501.921,40 euros).

Con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Anualidades	Importe — (Euros)
2005	100.000,00
2006	3.401.818,86
2007	3.201.818,85
2008	798.283,69

Quinta. *Régimen de financiación.*—La financiación de los trabajos se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes.

Setenta por ciento (70%) a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte correspondiendo a la ayuda proporcionada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Treinta por ciento (30%) a cargo de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a cuyo efecto dispone de la oportuna retención de crédito en la aplicación presupuestaria 06.02.441A.01.75000 del capítulo VII de sus presupuestos.

Las Instituciones asumen en la misma proporción las variaciones económicas que puedan producirse, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo de los contratos de obras.

Los estudios, proyectos, direcciones de obras y cualquier otra asistencia técnica necesaria para dar adecuado cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración serán financiados con la misma fórmula de reparto establecida en esta cláusula.

Si las variaciones conllevasen un coste total de la actuación superior al previsto en el convenio, dicho compromiso estaría supeditado a la suscripción de las oportunas addendas al convenio.

Sexta. *Aportaciones.*—Para posibilitar la utilización de fondos europeos en la parte de la financiación estatal de este Convenio de Colaboración, la contribución de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

Dichas aportaciones, se materializarán mediante las correspondientes transferencias dinerarias a la cuenta 9000.0046.40.020000780 de la Confederación Hidrográfica del Norte en el Banco de España, según la siguiente programación inicial de anualidades:

Anualidades (Aportación Junta de Castilla y León)	Importe — (Euros)
2005	30.000,00
2006	1.020.545,66
2007	960.545,65
2008	239.485,11

No obstante la Consejería de Medio Ambiente podrá anticipar hasta el 50% del importe total de su aportación a este Convenio. El resto de las aportaciones se realizará previa acreditación por parte de la Confederación Hidrográfica del Norte de los trabajos ejecutados.

Séptima. *Pagos.*—Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, el pago al adjudicatario de las obligaciones derivadas de la ejecución de los correspondientes contratos.

Octava. *Entrega.*—Una vez recibidas las obras por la Confederación Hidrográfica del Norte ésta las entregará a los Ayuntamientos comprometidos, quedando en ese momento a su cargo la conservación, reparación y mantenimiento de las mismas.

Novena. *Comisión de seguimiento.*—La Comisión de Seguimiento prevista en el Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Junta de Castilla y León y la Confederación Hidrográfica del Norte para el desarrollo de actuaciones del Plan Hidrológico-Forestal y de Restauración de cauces y enclaves naturales en la Comuni-

dad Autónoma de Castilla y León actuará como Órgano Mixto de vigilancia y control del presente Convenio de Colaboración, asegurando la debida coordinación y participación en la ejecución de las obras previstas.

Esta Comisión de Seguimiento resolverá las dudas que se presenten en la interpretación del presente Convenio de Colaboración e informará de las posibles incidencias y modificaciones en la ejecución del proyecto.

La Comisión aprobará sus normas de funcionamiento y nombrará a su Presidente y a su Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz pero no voto.

Décima. *Vigencia.*—La vigencia del presente Convenio de Colaboración se extenderá durante el plazo y condiciones establecidas en la Cláusula segunda.

Podrá extinguirse, asimismo, por alguna de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso la forma de terminación de las mismas.

Undécima. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Duodécima.—La efectividad del presente convenio queda sujeta a la condición suspensiva del cumplimiento de los requisitos exigidos para su financiación con cargo a los fondos FEDER de la Unión Europea.

Para la debida constancia de lo acordado y en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio por quintuplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Carlos Fernández Carriedo.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, Jorge Marquín García.—El Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Camponaraya, Eduardo Morán Pacios.—El Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Carracedelo, Amparo Vidal Gago.—El Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Ponferrada, Darío Martínez Fernández.

ANEXO

Programación inicial de las obras y anualidades

Proyecto de acondicionamiento de cauce y márgenes del arroyo Barredos. TT.MM. de Ponferrada, Camponaraya y Carracedelo (León)

Importe en euros

	Confederación Hidrográfica del Norte				Junta de Castilla y León				Total
	Obra	Terrenos	Asistencias Técnicas	Total	Obra	Terrenos	Asistencias Técnicas	Total	
2005	42.000,00	25.480,00	2.520,00	70.000,00	18.000,00	10.920,00	1.080,00	30.000,00	100.000,00
2006	2.074.824,45	181.959,29	124.489,46	2.381.273,20	889.210,47	77.982,56	53.352,63	1.020.545,66	3.401.818,86
2007	2.074.824,44	41.959,29	124.489,47	2.241.273,20	889.210,48	17.982,55	53.352,62	960.545,65	3.201.818,85
2008	527.168,47	0,00	31.630,11	558.798,58	225.929,35	0,00	13.555,76	239.485,11	798.283,69
Total	4.718.817,36	249.398,58	283.129,04	5.251.344,98	2.022.350,30	106.885,11	121.341,01	2.250.576,42	7.501.921,40

622

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de «Mejora de la red de riego en la Comunidad de Regantes de Montangut, Alcarrás (Lleida)».

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece en el artículo 1.2, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a evaluación de impacto ambiental en forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las resoluciones sobre la evaluación de impacto ambiental de proyectos competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto «Mejora de la red de riego en la Comunidad de Regantes de Montangut T. M. Alcarrás. (Lleida)» se encuentra comprendido en el apartado c) del grupo 1 del Anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo de Evaluación de Impacto Ambiental.

De acuerdo con el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental recibe, con fecha 9 de mayo de 2005, la documentación relativa al proyecto remitida por la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, con objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de Impacto ambiental.

El proyecto tiene como objeto la modernización de la infraestructura de riego de la Comunidad de Regantes de Montangut, perteneciente al término municipal de Alcarrás (Lleida).

La superficie total afectada por la modernización es de 1.906,7 Ha y las acciones proyectadas son:

Construcción de una balsa reguladora con capacidad de almacenamiento de 356.679,26 m³ y una altura útil de agua de 9 m.

Tubería de captación de 1.557 m de longitud.

Mejora del sistema de riego. Se implantarán sistemas de riego a presión (por goteo y por aspersión).

Adjunto a la Memoria-Resumen se recibe en esta Dirección General un informe de fecha 1 de septiembre de 2005 procedente de la Dirección General del Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalitat de Cataluña el cual indica que no se detectan afecciones a espacios naturales de la Red Natura 2000.

No obstante, teniendo en cuenta lo señalado en este informe, con objeto evitar la afección a los hábitat naturales de interés comunitario no prioritarios por intrusión de maquinaria o personas durante la ejecución de las obras, localizados fuera de la actuación pero adyacentes a la misma, se señalarán las zonas con presencia de Pegano Salsotea (hábitat no prioritario de matorral halo-nitrófilo). También se procederá a la revegetación de los taludes de la balsa con vegetación autóctona previo extendido de una capa de tierra vegetal.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando el informe recibido, se procede a revisar los criterios del Anexo III de la Ley 6/2001, para determinar la necesidad o no de sometimiento al trámite de evaluación ambiental.

En cuanto a las características del proyecto, éste aborda la construcción de la balsa, la instalación de una tubería de captación e instalación de sistemas de riego por goteo y por aspersión que van a regar una superficie de 1.906,7 Ha. El consumo de agua no se verá incrementado sino que se reducirá por la utilización de sistemas de riego más eficientes, lo que supone una mejora respecto a la situación actual, además, no se prevé una generación significativa de residuos, restringiéndose a los producidos en la fase de construcción. El promotor se compromete a llevar los